

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3723 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1328 de fecha 19 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio de 2023, Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, ubicada en la sede administrativa Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2089 de fecha 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que la persona jurídica de la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 107 del 27 de noviembre de 1942 emitida por el Ministerio de Justicia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 11 de junio y 09, 15 de julio de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y los profesionales de la Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa de la institución, ubicada en Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el que la institución denominado **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que mediante concepto de viabilidad de concurrencia el día 18 de julio de 2025, el profesional de infraestructura que realizó la visita emitió la viabilidad de las siguientes modalidades **INTERNADO y HOGAR SUSTITUTO**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C., donde se concurrirán los siguientes espacios sala de visitas, consultorio de nutrición, y salón múltiple.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y los profesionales de la Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la

RESOLUCIÓN No. 3723 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la Calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

RESOLUCIÓN No. 3723 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.*

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad hogar sustituto en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.322.456**, en su calidad de representante legal de la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con el **NIT: 860.007.398-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: contabilidad@la-casa.org y hogares.sustitutos@la-casa.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle 48 No. 28 – 30, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

1. Correo electrónico autorizado: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Solicitud de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3723 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

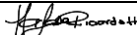
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SPG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	



Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025

Doctora

LEIDY MIREYA BELLO PARRA

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 No 64 c- 75

Ciudad

REF: Autorización de Notificación electronica CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO -
Modalidad Hogar Sustituto RL2089.

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS** como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, autorizo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite de la referencia.

Cordialmente,


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



Calle 48 # 28-30
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57)601 2687400
www.la-casa.org – lacasa@la-casa.org



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 21/07/2025 13:59

Para contabilidad <contabilidad@la-casa.org>; FUNDACIONCASADELAMADRE-8 <hogares.sustitutos@la-casa.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (545 KB)

3723 - Renueva Licencia Funcionamiento Casa de la Madre y el Niño.pdf;

señora

BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS

Representante Legal

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Bogotá, D.C., 21 de julio de 2025

Doctora
MARÍA JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 c- 75
Ciudad

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto estar de acuerdo con la Resolución No. 3723 del 18 de julio de 2025, emanada de la Sede de la Dirección General del ICBF, correspondiente a renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, y de la cual me estoy notificando; por lo anterior renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. 41.322.456 de Bogotá
Representante Legal
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

c.c. Sonia Rocío Romero González Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>



Calle 48 # 28-30
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57)601 2687400
www.la-casa.org – la-casa@la-casa.org



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025.

Desde María Fernanda Pedraza <hogares.sustitutos@la-casa.org>

Fecha Mar 22/07/2025 7:47

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC contabilidad <contabilidad@la-casa.org>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; FUNDACIONCASADELAMADRE-7 <gerencia@la-casa.org>

 1 archivo adjunto (191 KB)

NOTIFICACION ELECTRONICA-BARBARA ESCOBAR DE VARGAS 21JUL2025.pdf;

Dra Maria Jose Ricardo Hernandez

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjuntamos oficio de renuncia a los términos de ejecutoria.

Atentamente.

El lun, 21 jul 2025 a las 13:59, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:
señora

BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS

Representante Legal

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

María Fernanda Pedraza Castillo

Coordinadora Hogares Sustitutos
Casa de la Madre y el Niño
Tel: +57 321 250 7080



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025 **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3723 del 18 de Julio de 2025** "Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** dirigida a niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos - Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30, localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C", fue notificada electrónicamente el 21 de julio de 2025, para la cual la apoderada del representante legal manifestó su renuncia a los términos el día 22 de julio de 2025 para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de julio de 2025.**

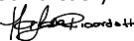


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080